

nica 2/1989, de 13 de abril, modificó el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, determinando la competencia de la Jurisdicción Militar, cuando el hecho esté comprendido en el Código Penal militar y también lo esté en el Código Penal común, incluso aunque este último lo sancione con pena más grave.

En consecuencia,

Fallamos: Que debemos resolver y resolvemos el presente conflicto de jurisdicción número 1/2000-M, promovido entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de Valladolid y el Juzgado de Instrucción número 9 de Salamanca, declarando que corresponde la competencia al órgano de la Jurisdicción Militar, procediendo por tanto la remisión de ambas actuaciones al Juzgado Togado Militar.

Remítase testimonio de esta resolución a los correspondientes Juzgados a los efectos pertinentes.

Así por esta nuestra Sentencia, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Presidente: Excelentísimo señor don Javier Delgado Barrio. Magistrados: Excelentísimos señores don Gregorio García Ancos; don José Francisco Querol Lombardero; don José Antonio Marañón Chávarri, y don Ángel Calderón Cerezo.

UNIVERSIDADES

7550

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2000, de la Universidad de La Laguna, mediante la que se corrige error detectado en la de 22 de diciembre de 1999, que ordenaba la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía.

Detectado error en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía, Resolución 2315, de 22 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, del jueves 3 de febrero de 2000, al objeto de subsanar dicho error, este

Rectorado ordena la publicación de la modificación del último párrafo de la página 5182, punto 15, Mecanismo de convalidación y/o adaptación, de la siguiente forma:

Donde figura: «Las asignaturas del plan de 1995, que no estén reseñadas en el presente plan de estudios se adaptarán por créditos de libre elección, hasta un total de 12 créditos», ha de decir: «Las asignaturas del plan de 1995, que no estén reseñadas en el presente plan de estudios se adaptarán por créditos de libre elección, hasta un total de 15 créditos».

La Laguna, 3 de abril de 2000.—El Rector, José S. Gómez Soliño.

7551

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2000, de la Universidad Oberta de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores observados en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 10.2 y 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional;

Publicada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1999, y habiendo detectado un error en el cómputo de créditos que aparece en la página 23935 del mencionado «Boletín Oficial del Estado»,

He resuelto ordenar la publicación de la correspondiente corrección:

En la página 23935, la carga lectiva de la asignatura Análisis de los Estados Contables debe corregirse, de manera que los créditos totales (4,5+1,5A) se desglosen en 3+1A créditos teóricos y 1,5+0,5A créditos prácticos; dicha modificación no supone alteración alguna en el resto del plan de estudios.

Barcelona, 22 de marzo de 2000.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.